

## NORMATIVA REGULADORA DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

### MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN (MUI) EN CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS

Especialidad en DERECHO

(Aprobado en Junta de Facultad de 19 de enero de 2012)

#### Antecedentes

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su artículo 15, relativo a Directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario, en su apartado 3 señala que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster. Acomodándose a esta prescripción normativa, la Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el *plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas* (B.O.E. núm. 100, de 26 de abril de 2010) contempla en la estructura del mismo un módulo final denominado "Trabajo de Fin de Máster", al que se atribuye el carácter de trabajo fin de carrera. La Junta de Facultad de Derecho ha aprobado la Normativa provisional para los pasados cursos y, tras la experiencia acumulada, a propuesta de la Comisión de Calidad del Máster aprueba la presente Normativa.

#### **Art. 1. Requisitos académicos del trabajo fin de máster.**

El "Trabajo de Fin de Máster", según lo dispuesto en la Memoria-Plan de Estudios tiene atribuidos 12 créditos, lo que representa un trabajo presencial y no presencial de 300 horas.

Será un trabajo de investigación original e inédito que se desarrollará bajo la dirección de uno o más doctores. Al menos uno de estos doctores deberá ser profesor de la Universidad de Extremadura y perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Derecho Privado o de Derecho Público que seguidamente se relacionan:

<i>DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO</i>	<i>DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO</i>
Derecho Civil	Derecho Administrativo
Derecho del Trabajo	Derecho Constitucional
Derecho Internacional Privado	Derecho Eclesiástico
Derecho Mercantil	Derecho Financiero
Derecho Romano	Derecho Internacional Público
Filosofía del Derecho	Derecho Penal
Historia del Derecho	Derecho Procesal

Sin perjuicio de los criterios de evaluación que se determinen por cada tribunal de evaluación, el trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios y máxima de 100.

La presentación de estos trabajos requerirá en todo caso que el alumno haya superado el resto de asignaturas que cursa en el Máster, y su elaboración deberá concluirse con la anticipación necesaria para poder ser presentado en la convocatoria de examen correspondiente.

#### **Art. 2. Distribución de los directores de los Trabajos de Fin de Máster.**

Antes del día 30 de abril los alumnos deberán haber comunicado a la Comisión de Calidad del Máster la elección director o directores del Trabajo, así como la materia sobre la que versará la investigación propuesta de común acuerdo con los doctores señalados. En el supuesto en que no fuera así, esta Comisión asignará un director entre los profesores que han

impartido docencia en la titulación, quien propondrá al alumno las líneas de investigación que podrán seguirse en el Trabajo dirigido.

En todo caso, ningún profesor podrá dirigir más de dos Trabajos de Fin de Máster en el mismo curso académico, quedando obligado cualquier doctor que haya impartido docencia en el Máster a aceptar la dirección de un Trabajo si la Comisión requiriese su colaboración en esta labor.

La comunicación antedicha deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Derecho una vez que el alumno disponga de la aceptación del director o de los directores del trabajo, así como su conformidad con el tema de investigación propuesto. En el escrito dirigido a la Comisión de Calidad del Máster deberá constar la aceptación del director o de los directores del trabajo, así como el visto bueno del Director del Departamento al que esté adscrito el profesor.

### **Art 3. Designación de tribunales.**

Antes del día 30 de mayo, los Departamentos de Derecho Privado y de Derecho Público informarán a la Comisión de Calidad del Máster sobre los profesores doctores que pueden formar parte de los tribunales que evaluarán estos Trabajos de Fin de Máster, con indicación del Área de conocimiento al que están vinculados.

Los tribunales serán designados por el Coordinador de la Comisión de Calidad del Máster, previa consulta a la Comisión y al Decano de la Facultad de Derecho. La formación de los tribunales se realizará atendiendo al perfil de los trabajos presentados, y se compondrán por tres profesores de diferentes áreas de conocimiento, no pudiendo participar en el mismo el director del trabajo que se evalúe. Se nombrarán tres suplentes con este mismo criterio.

En relación con la formación del tribunal se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de los tribunales de tesis doctorales en aquellos supuestos que no hayan sido contemplados en estas normas.

### **Art. 4. Autorización y defensa.**

Acreditada la superación de todas las asignaturas del Máster, el alumno presentará en el Registro del Centro la solicitud de lectura y defensa del Trabajo al que acompañará la autorización del director o de los directores. Esta solicitud se acompañará de cinco copias encuadradas del trabajo en formato A4, que serán distribuidas del siguiente modo: una copia para la biblioteca de la Facultad, donde será expuesta en lugar visible durante un periodo mínimo de 5 días naturales antes de la defensa, y que será allí archivada una vez realizada la defensa; otra se dirigirá al Departamento al que pertenezca el director del trabajo, y tres se remitirán a los miembros del tribunal.

Esta solicitud con los documentos que se acompaña deberá ser presentada antes del día 1 de julio para los alumnos que deseen examinarse en la convocatoria de junio, y antes del día 1 de septiembre para los que opten por esta.

El presidente de cada tribunal convocará a los a los alumnos con una antelación mínima de 48 horas la fecha de celebración del examen, publicándolo en los tabloneros establecidos al efecto.

El trabajo será defendido en sesión pública durante un tiempo mínimo de 15 minutos y máximo de 30; seguidamente, el tribunal podrá debatir con el alumno durante un tiempo

máximo de 15 minutos sobre el trabajo realizado, pudiendo formular las preguntas, observaciones y consideraciones que estimen adecuadas para la evaluación del mismo.

**Art. 5. Calificación y cumplimentación de las actas de Trabajos de Fin de Máster.**

El tribunal aplicará el sistema de calificaciones en vigor. Así, en virtud del art. 5 del Real Decreto 1125/2003, se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0-4,9: Suspenso.
- 5,0-6,9: Aprobado.
- 7,0-8,9: Notable.
- 9,0-10: Sobresaliente.

El tribunal, una vez concluida la defensa del alumno y concluida la deliberación entre sus miembros, hará pública la calificación mediante la correspondiente acta.

**Disposición adicional. Resolución de cuestiones en la aplicación de la presente normativa.**

Las cuestiones que surjan en la aplicación de la presente normativa serán resueltas por la Comisión de Calidad del Máster Universitario en Investigación, dando cuenta, si procede, al Sr. Decano que informará a la Junta de Facultad a fin de que, en su caso, decida lo procedente.